PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por NELLY DIONICIA FERNANDEZ ROMAÑACH
Fecha: 2024.10.28 11:57:10 -03'00'

Compromiso con la gente

R E S O L U C I Ó N N° 577.

VISTO: La Nota SUOC N° 154/2024 de fecha 25 de octubre del año en curso, presentada por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, con la citada nota la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Econ. Rossemarie Lesme, eleva el Dictamen SUOC Modificación Contractual N° 01/2024, sobre la solicitud de adenda para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N°35/2023 suscripto con la empresa **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.,** correspondiente al llamado a Contratación Directa **"MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 428.618.**

Que, el referido dictamen señala que la Jefa de Sección Obras Civiles Arq. Claudeline Rojas Chávez, con el visto bueno del Administrador Lic. Bernardo A. Manzur Garcete, solicita la gestión necesaria para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 35/2023, suscripto con la firma TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L., del referido llamado, el cual fenece el próximo 31/12/2024 y que además cuenta con saldo suficiente, ya que no se ha ejecutado el monto mínimo adjudicado, razonando la factibilidad de una adenda de prórroga del plazo de vigencia, fundado en que el contrato se encuentra vigente, asegurando que previamente la empresa ha manifestado su conformidad en las mismas condiciones del contrato original y que se le solicitará además una adenda de prórroga de fiel cumplimiento de contrato; por lo expuesto existe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del mismo para la utilización de este saldo hasta el monto máximo.

Que, según lo establecido en el Art. 9° de la Resolución N° 4400/2022 de la DNCP, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:… inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos",…la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva."*

En tal sentido**,** atendiendo la recomendación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a través de su Dictamen N°01/2024; la existencia de saldo para seguir ejecutando el contrato para el Ejercicio Fiscal 2025; la conformidad de la empresa para la extensión de la vigencia del contrato correspondiente, y siendo este servicio indispensable para el mantenimiento de los ascensores del Palacio de Justicia de Concepción, corresponde autorizar la ampliación del plazo de vigencia del contrato N°35/2023, conforme lo dispone en el Art. 9 inciso c) de la Resolución N°4400/2022 de la DNCP, hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Igualmente, se determina autorizar al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial para realizar la suscripción de la Adenda correspondiente.

Por tanto, el; **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR la ampliación del plazo de vigencia del contrato **N°35/2023**, correspondiente al llamado a Contratación Directa **"MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 428.618**, **hasta el 31 de diciembre de 2.025,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ART. 2º: AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial para realizar la suscripción de la Adenda correspondiente.

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Firmado digitalmente por: MATILDE AVELINA RIVAS DE ABENTEFecha y hora: 30.10.2024 12:48:16

Firmado digitalmente por: FATIMA ELIZABETH PEREIRA MONGELOSFecha y hora: 30.10.2024 13:01:22

Firmado digitalmente por: JUDITH MARIBEL ECHAGUE CRISTALDOFecha y hora: 30.10.2024 13:19:30

Favio Alberto Cabañas Gossen
PRESIDENTE

Firmado digitalmente por: FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSENFecha y hora: 30.10.2024 13:16:57

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial de Concepción